



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

### ANTECEDENTES

**Primero.** Por resolución 2021-0057, de 22 de enero de 2021 se acordó el cierre al público de las instalaciones municipales que se mencionaban en el mismo como consecuencia de la resolución de 19 de enero de 2021, (DOGV de 20 de enero de 2021) de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Con posterioridad se han dictado diversas normas tanto estatales como autonómicas, la última de las cuales es el Decreto 7/2021, de 25 de febrero, del President de la Generalitat, por el que se actualizan las limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad hasta el 14 de marzo de 2021 y la resolución de 25 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Esta última establece nuevas medidas en relación con Medidas aplicables a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y los acontecimientos deportivos. La presente resolución tiene por objeto adaptar la resolución de alcaldía número 2012-0057 a estas nuevas condiciones.

**Segundo:** Las condiciones establecidas en la Resolución de 25 de febrero son las siguientes:

#### 1.- Actividad física y deportiva de carácter general.

- Permitido al aire libre, instalaciones abiertas y sin contacto físico.
- Máximo de 4 personas
- Uso de mascarilla no obligatoria excepto cuando la afluencia de gente impida mantener la distancia de seguridad.

#### 2.- Actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria fuera de la jornada escolar.

- Permitido fuera de la jornada escolar al aire libre.
- Grupos estables de un máximo de 4 personas evitando el contacto con otros grupos.
- Dinámicas deportivas individuales.
- Público NO permitido. Los acompañantes deberán evitar las aglomeraciones y no permanecerán en las instalaciones deportivas.
- Las actividades que se realicen durante la jornada escolar, quedarán a lo dispuesto en los protocolos de las Consellerías de Educación y Sanidad.





# AJUNTAMENT DE LA NUCIA

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- No se permite la participación en competiciones de las personas escolarizadas en las etapas de Infantil y Primaria, excepto las contempladas en el punto 5.4.

### 3.- Entrenamientos del deporte federado, de los Campeonatos de Deporte Universitario, y de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana de la educación secundaria.

- Se pueden reiniciar entrenamientos en instalaciones al aire libre o en instalaciones deportivas abiertas.
- Grupos estables evitando contacto con otros grupos de entrenamiento.
- El público NO está permitido en los entrenamientos.
- Los entrenamientos de los deportistas que participan en las competiciones autorizadas en el punto 5.4 se desarrollarán en las **instalaciones que sean necesarias** y con las dinámicas deportivas habituales, aplicando los protocolos federativos de prevención de la COVID- 19.

### 4.- Competiciones. Punto 5.4:

- a) Continúan suspendidas todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas, excepto las que se establecen en los párrafos siguientes:
- b) Podrán celebrarse las siguientes competiciones deportivas de ámbito autonómico:
  - Las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico que otorgan un derecho de ascenso a campeonatos o competiciones de ámbito estatal.
  - Las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico que sean imprescindibles para obtener la clasificación oficial para campeonatos de ámbito estatal.
  - Y la competición profesional de «pilota valenciana» masculina y femenina.
- c) Así mismo, podrán celebrarse en el territorio de la Comunitat Valenciana, las competiciones oficiales profesionales de ámbito internacional y estatal, y las competiciones oficiales no profesionales de ámbito internacional y estatal.

### 5.- Acontecimientos deportivos.

- A todos los efectos no se permite la celebración de acontecimientos deportivos, con la excepción de las competiciones que expresamente permite el punto 5.4
- En las competiciones deportivas que se celebran en instalaciones deportivas o al aire libre en espacios naturales o en la vía pública, no podrán participar más de 150 personas deportistas de forma simultánea.
- **Las competiciones de ámbito autonómico que permite el apartado del punto 5.4 de la presente resolución se celebrarán sin público.**
- **El resto de competiciones autorizadas se someterán a las limitaciones que establecen los puntos 14.1 y 14.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2020: 30% del aforo máximo permitido, hasta un máximo de 150 asistentes.**

**Tercero:** Desde la Concejalía de Deportes del Escmo Ayto, de La Nucía, se estima oportuno la reapertura de las siguientes instalaciones deportivas para el uso de los entrenamientos y competiciones de los equipos y escuelas municipales de La Nucia





- **INSTALACIONES Y DEPORTES AL AIRE LIBRE:**

- **En las instalaciones deportivas abiertas podrá realizarse la actividad física y deportiva regulada en los puntos anteriores, y en las condiciones que se establecen en estos.**

- **Atletismo**

- Pueden entrenar los federados
- Los no federados pueden entrenar en grupos de 4 con 1 monitor

- **Skate Park**

- Al no estar Federados pueden entrenar en grupos de 4 con 1 monitor

- **BMX**

- Pueden entrenar los federados

- **Radio Control**

- Pueden entrenar los federados

- **Trial**

- Pueden entrenar los federados
- Los no federados pueden entrenar en grupos de 4 con 1 monitor

- **Pilota valenciana (instalación del frontenis)**

- Al estar inscritos en los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana pueden entrenar

- **Padbol**

- Se puede practicar de forma individual o por parejas

- **Padel**

- Se puede practicar de forma individual o por parejas

- **Tenis**

- Se puede practicar de forma individual o por parejas

- **Fútbol**

- Pueden entrenar los federados

- **Natación Sincronizada (piscina climatizada)**

- Entrenamientos de deportistas federadas preparatorios para el campeonato de España

- **INSTALACIONES CERRADAS (Cubiertas):**

- Continuarán cerradas, para el uso de la población en general, las instalaciones deportivas cerradas de titularidad pública o privada (pabellones, pistas cerradas, centros deportivos, gimnasios, ...)

- Las personas deportistas que tengan que acceder a las instalaciones cerradas, para competir o entrenar, tendrán que disponer de un certificado de la Federación correspondiente.

- El aforo máximo permitido será de una persona usuaria por cada 2,25 m<sup>2</sup> de superficie útil para el uso deportivo.





# AJUNTAMENT DE LA NUCIA

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- A todos los efectos, no está permitido el uso de vestuarios y de duchas. Excepcionalmente, en las competiciones autorizadas en el punto 5.4 y en sus entrenamientos, se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias.
- **PABELLON**
  - Solo podrán entrenar los equipos inscritos en categoría nacional y los equipos inscritos en competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico que otorgan un derecho de ascenso a campeonatos o competiciones de ámbito estatal como son los deportes de
    - Fútbol sala
    - Voleibol
    - Baloncesto
    - Gimnasia Rítmica (entrenamientos de deportistas federadas preparatorios para el campeonato de España)
- **PISCINA CLIMATIZADA**
  - Natación Sincronizada (entrenamientos de deportistas federadas preparatorios para el campeonato de España)

De acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el alcalde tiene entre sus atribuciones las de dirigir el gobierno y la administración municipal, y 21.1.m) de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunos públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Modificar la resolución de alcaldía 0057-2021 en lo relativo a las instalaciones deportivas municipales que se abrirán al público en las condiciones establecidas en el punto tercero de la parte expositiva de esta resolución.

**SEGUNDO:** Se mantiene la vigencia de la resolución de alcaldía 0057-2021 para el resto de las instalaciones municipales.

**TERCERO:** La presente resolución tendrá efectos desde las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2021 hasta las 23.59 horas del día 14 de marzo de 2021.

**CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica para general conocimiento.

**EL ALCALDE**  
Bernabé Cano García

Ante mi  
**EL SECRETARIO**  
Vicent Ferrer Mas

